

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, arts. 34.1, 34.6 y 34.10.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, arts. 2.1.1 y 3.3.3.
- Real Decreto 379/1984, de 25-1 (BOE 27-2), art. 5.

Sanción: Cien mil (100.000 pts.).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 2 de enero de 2001, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de instaladores electricistas y telecomunicaciones de Badajoz», en siglas «ASINET», antes «Asociación de Instaladores electricistas de Badajoz» en siglas «ASINEC», expte.: 06/188.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 28 de diciembre, a las diez horas, se ha procedido al depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION DE INSTALADORES ELECTRICISTAS DE BADAJOZ», en siglas «ASINEC», expte.: 06/188, consistente en Acta de su Asamblea General celebrada en Mérida el día 1 de diciembre de 2000, firmada por el secretario y el presidente de la misma. Dicha Asamblea General fue realizada en segunda y última convocatoria con el quórum de asistencia previsto en el art. 18 de su texto estatutario, acordándose por mayoría superior a la exigida por el art. 40, la modificación de los estatutos en lo que se refiere a la denominación de la asociación, que pasa a ser «ASOCIACION DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMU-

NICACIONES DE BADAJOZ», en siglas «ASINET», y que se concreta en los artículos que van desde el número 1 al 7.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 21 de diciembre de 2000, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 2 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 8 de enero de 2001, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Badajoz y Comarca», en siglas «UPTA Badajoz», expte.: 06/578.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 4 de enero de 2001, a las diez horas, se ha procedido al depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE BADAJOZ Y COMARCA», en siglas «UPTA BADAJOZ», expte.: 06/578, siendo su ámbito territorial «las localidades de Badajoz, Talavera la Real, La Albuera, Valverde de Leganés, Olivenza, Corte de Peleas, Almendral, Barcarrota, Alconchel y Cheles», y funcional «los profesionales, autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la comarca de Badajoz». El acta de constitución está firmada por D. José M.ª Segador Aunión, con n.º de DNI: 8.763.881, y dos señores más debidamente identificados.

Mérida a 8 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 8 de enero de 2001, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Montijo y Comarca» en siglas «UPTA Montijo», expte.: 06/579.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977,

de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 5 de enero de dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE MONTIJO Y COMARCA», en siglas «UPTA MONTIJO», expte.: 06/579, siendo su ámbito territorial «la localidad de Montijo y comarca», y funcional «los profesionales, autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la comarca de Montijo». El acta de constitución está firmada por D. José Antonio Lozano Marín, con n.º de DNI: 8.842.359, y seis señores más debidamente identificados.

Mérida, a 8 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 15 de noviembre de 2000 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0023-96.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 15-11-2000, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0023-96, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0023-96
 Empresa: TRANSPORTES DE MERCANCIAS CAMODI, S.A.I.
 Domicilio: C/. NUEVA, 16
 Municipio: 06208 VILLALBA DE LOS BARROS

«Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—La sociedad interesada solicita con fecha 31 de octubre de 1996 subvención por creación de empleo al amparo del Decre-

to 112/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, mediante la incorporación de socios trabajadores a jornada completa y por tiempo indefinido.

SEGUNDO.—Conforme al art. 7 de la norma reguladora de la presente ayuda, con fecha 16 de junio de 2000, se envió escrito de notificación a la sociedad interesada para que en el plazo correspondiente subsanara la falta o aportara los documentos que preceptivamente debían acompañar a la solicitud de subvención, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedieran.

TERCERO.—La mencionada notificación, intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo fue devuelta a este órgano gestor por el Servicio de Correos el 20 de junio de 2000. Como consecuencia de ello, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fue practicada por medio de anuncios de 23 de agosto de 2000 en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, último domicilio conocido, así como en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de agosto de 2000. El 3 de octubre de 2000 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería oficio de remisión del citado edicto, con su correspondiente diligencia de exposición en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello en relación con el artículo 8.1 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado mediante Decreto 23/2000, de 8 de febrero para el año 2000.

SEGUNDO.—El artículo 7 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, regulador de estas ayudas dispone que si la solicitud de iniciación del expediente no reúne los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la sociedad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.